INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00322-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó solicitud de desistimiento. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandante JOSE AGUSTIN NAVARRETE ALVAREZ, en escrito del 3 de agosto de 2021, presentó solicitud de desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, y al reunirse cabalmente los requisitos exigidos para su prosperidad, según lo señalado en el artículo 314 y s.s. del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: Acéptese la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, archívense las diligencias previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **10 de diciembre del 2021**
Por estado No. **0210** se notifica el auto anterior

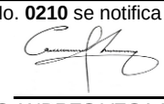

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c5d00866c90a9569953365f8adf99dc5e2ca29fff20a8e5f28ff58435bcc74**
Documento generado en 09/12/2021 11:23:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2021-00022-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, radicó recurso de apelación en contra de la providencia anterior en el término de ley. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se tiene que la apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., presentó recurso de apelación en contra de la providencia que rechazó el llamamiento en garantía, calendada el 21 de julio de 2021.

Al respecto, el mentado recurso de apelación se interpuso en los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la providencia recurrida y por ser procedente, de conformidad con el numeral 2 del artículo 65 del C.P. del T. y de la S.S., se dispone:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en contra de la providencia de fecha 21 de julio de 2021, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir el expediente digital a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy **10 de diciembre del 2021**
Por estado No. **0210** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d9ce7e1a7b5011fdc9f39ce39efa9449c3a1400e373dcb7caeaf4f0553b730**
Documento generado en 09/12/2021 11:23:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TUTELA No 11001-31-05-012-**2021-00562**-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 18387. Sírvase proveer.

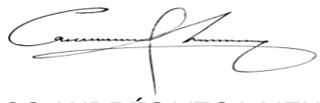

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JORGE LUIS GUTIÉRREZ MONTEALEGRE**, identificado con C.C. No.19.334.700, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, en el correo notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie respecto de los hechos que sustenta esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico del accionante.

TERCERO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico yechikin1954@gmail.com y norbeygutierrez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy **10 de diciembre de 2021**
Por estado No. **0210** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3424be724f22fccc0fc5c5fe657284a8eca877da6045c88d3258fd863f04d1f3**
Documento generado en 09/12/2021 10:40:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 18513, la cual contiene solicitud de medida provisional. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la accionante se decrete medida provisional, para evitar la configuración de un perjuicio irremediable, relacionada con que se evite la suspensión del fluido eléctrico por parte de la empresa prestadora del servicio.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se negará la mentada medida provisional, pues la acción de tutela se constituyó como un mecanismo preferente y sumario, cuya decisión se debe proferir en los diez (10) días siguientes a la presentación de la misma, por lo que dicha solicitud no es procedente en este evento dado que no hay suficientes elementos de juicio para su determinación, pues no se está ante un daño, un perjuicio de manera clara, directa, precisa, una presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se reclama, que conlleve a la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional mientras se profiere sentencia, más aún cuando a la fecha, como lo indica el señor GASPAR MENA HINESTROZA, su residencia cuenta con servicio de energía, y su vulneración o no es lo que se constatará con la decisión que se tome en este mecanismo de amparo.

Por lo anterior, y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Negar la medida provisional, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por el señor **GASPAR MENA HINESTROZA**, identificado con C.C. No.4.809.181, contra **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

TERCERO: VINCULAR a la sociedad **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP**.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, correo electrónico notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, correo electrónico procesosjudiciales@procuraduria.gov.co, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, correo electrónico notificacionesjudiciales@superservicios.gov.co, y a la vinculada CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP, correo electrónico serviciosjuridicos@afinia.com.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionadas y a las vinculadas que el pronunciamiento que se efectúen con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido con copia al correo electrónico de la accionante.

QUINTO: COMUNICAR al accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico fenadecu2021@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.
Hoy 10 de diciembre del 2021

Por estado No. 0210 se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94dfb27e319fcb2b86e9fbdaeff50e1da084056a430f1cd7a32a4be5e43055b7**
Documento generado en 09/12/2021 10:41:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba.
Teléfono: 3418396
Correo: jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co

I.T. 11001410500720210066 5-01

TUTELA No. 11001-41-05-007-**2021-00665**-01

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 9 de diciembre de los corrientes, quedando bajo el radicado 2021-00665-01. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada por la accionante MARÍA DEL PILAR VELOZA contra el fallo de fecha 22 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá en la acción de tutela No.2021-00665, siendo accionada Compensar EPS y otros, conforme lo dispone el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a las partes, vía electrónica, lo decidido en el presente auto e ingresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.

Hoy **10 de diciembre de 2021**

Por estado No. **0210** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454fb65ea0673d8726b4392ab71fc8289c5c692462a6201a4814a1e72f0849d5**
Documento generado en 09/12/2021 11:00:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica